RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00875-00 (Ejecutivo)

Teniendo en cuenta que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **INVERSIONES SARI S.A.S** representada legalmente por RICARDO MENDEZ HERNANDEZ, en contra de **MENDEZ GUTIERREZ ASOCIADOS SAS** representada legalmente por GERMAN GUTIERREZ HURTADO, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 4

\$60.000.000, por concepto de capital contenido el título valor adosado como báculo de la ejecución, más los intereses moratorios sobre el capital anterior, causados desde la exigibilidad, es decir, el día 15 de julio de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

\$7.200.000, por concepto de intereses corrientes contenidos en el citado pagaré.

Notifíquese de este proveído a la parte ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto o de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en este último caso cumpliendo las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, sus anexos y la orden de apremio. De igual forma, deberá indicar el correo electrónico del Juzgado.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G.P), término que corre de manera simultánea.

Se reconoce al profesional del derecho **IVAN DARIO RAMOS ZULUAGA** como apoderado de la sociedad ejecutante en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE (2),

ARLEMNE ARA

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8e2dd7294eb42245dc0ea41f58e7d5f098cb72643e98c2265fce28bb67f82f7**Documento generado en 26/09/2023 06:45:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica